

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos 2021-00428

Teniendo en cuenta la petición presentada por la apoderada de la parte actora se dispone:

Negar oficiar a la empresa MTS CONSULTORIA+GESTION como quiera que el presente asunto se encuentra terminado.

Ahora, si el demandado ha incumplido respecto a las cuotas alimentarias, deberá iniciar la acción correspondiente para obtener los pretendido.

En conocimiento de la parte interesada la consulta de títulos realizada en el portal web del banco Agrario de Colombia, por la persona encargadas elabórese la orden de pago de los títulos que se encuentran pendientes de pago a nombre de la demandante.

Lo manifestado por el demandado a través del correo electrónico se pone en conocimiento de la interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ -E

